



COLOMBIA

Intervención
S.E. Guillermo Fernández de Soto
Embajador, Representante Permanente

73° Periodo de Sesiones de la Asamblea General Sexta Comisión
Tema 89: Protección de Personas en Caso de Desastre

Nueva York, 1 de noviembre de 2018

Verificar contra el discurso pronunciado

Señor Presidente,

Aprovecho esta oportunidad para felicitarlo por su exitosa gestión y la de su equipo en lo corrido de esta sesión y le deseo los mejores éxitos en lo que resta de la misma. Colombia seguirá comprometida con las productivas sesiones de esta Comisión.

Primeramente, mi delegación se asocia a la declaración realizada por El Salvador en nombre de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y el Caribe –CELAC– y agradece el informe A/73/229 preparado por el Secretario General.

Con respecto a la recomendación de la Comisión de Derecho Internacional de tomar como base para la negociación de una convención el proyecto de artículos sobre “Protección de las Personas en Caso de Desastre”, preparado por el señor Eduardo Valencia Ospina, mi delegación desea expresar el apoyo a esta iniciativa considerando la necesidad imperante de crear un marco base para la respuesta y cooperación en casos de desastres. Confrontados a un desastre potencial o real, los Estados han acudido en mayor o menor grado a la cooperación internacional a fin de implementar, según sea el caso, medidas para reducir el riesgo de un posible desastre, o para responder a sus consecuencias una vez éste haya ocurrido. Sin embargo, debido al creciente número de instrumentos bilaterales, regionales y multilaterales sobre prevención, gestión y respuesta a los desastres, se ha creado un marco legal

desordenado con obligaciones de variado alcance y que contiene diferentes y a veces contradictorias terminologías, definiciones, principios y objetivos. Por tanto, el valor que trae el proyecto elaborado por la CDI es el de crear un marco jurídico común y por tanto facilitar la acción humanitaria de las instituciones dedicadas a esta labor.

Fundado en el reconocimiento al valor de la solidaridad en las relaciones internacionales, el proyecto mantiene un delicado equilibrio entre los principios de la soberanía de los Estados y la no-intervención. Igualmente lo mantiene entre las necesidades esenciales de las personas afectadas por los desastres y el respeto a sus derechos, inspirándose para ello en los Derecho Humanos y el Derecho Internacional Humanitario. Sus disposiciones reflejan principios y conceptos fundamentales que, a su vez, ya han empezado a influenciar instrumentos y documentos internacionales afines, como el Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres y aún decisiones del Consejo de Seguridad tomadas en una situación de conflicto armado. El proyecto de la CDI representa además la materialización de lo que ha llegado a ser una rama autónoma del Derecho Internacional: la de los Desastres.

Señor Presidente,

Colombia es consciente de los retos e interrogantes que el proyecto de la CDI aún presenta para algunas delegaciones. Por tanto, con el propósito de contribuir exitosamente a la construcción conjunta de la convención, tales interrogantes deben ser tenidos en cuenta. Por ejemplo, durante las dos lecturas del proyecto de artículos, el papel de la soberanía y la noción del deber de los Estados, específicamente en los artículos 7, 9 y 11, han sido examinados y se ha deliberado ampliamente sobre ellos. Se ha discutido que el término “soberanía” puede hacer referencia a la responsabilidad que tiene el Estado afectado por un desastre con su población y, por otro, como la potestad del Estado para definir de qué manera desea recibir cooperación. Esto mismo puede decirse de la definición del concepto de “deber”, pues no hay claridad sobre el momento en que surge para un Estado el “deber” de cooperar o de solicitar cooperación luego de que ocurre un desastre. La definición de estos términos, más que un impedimento para discutir la creación de un tratado, son un incentivo para llegar a acuerdos que le permitan a los Estados y a las organizaciones dedicadas a la ayuda humanitaria actuar de manera más efectiva y coordinada. Hay, entonces, gran posibilidad para que los Estados enriquezcan el texto por medio de su negociación.

Por tanto, Colombia considera que la complejidad y riqueza conceptual de los términos

mencionados no pueden volverse un impedimento para la creación de una regulación que sabemos necesitar tanto. Como bien lo declaró a comienzos del presente milenio la Federación Internacional de la Cruz Roja: “No ha existido en el Derecho Internacional una fuente definitiva y ampliamente acogida que determine los estándares jurídicos, los procedimientos, los derechos y obligaciones relativos a la respuesta y la asistencia en caso de Desastre. No ha habido un intento sistemático para integrar las diversas vertientes del Derecho existente, formalizar el Derecho Consuetudinario o expandir y desarrollar el Derecho en nuevas direcciones”. El presente proyecto llena oportuna y eficazmente ese vacío, cumpliendo así exitosamente con el objetivo buscado por la Secretaría General de la ONU al proponer en 2006 a la CDI el estudio de un tema que en su opinión reflejaba “nuevos desarrollos en Derecho Internacional y preocupaciones apremiantes de la comunidad internacional en su conjunto”, el cual es uno de los criterios que éste organismo había adoptado en 1966 para la selección de sus temas.

Preguntamos, entonces, si resulta mejor dejar este vacío sin llenar porque algunas delegaciones no están conformes con el proyecto elaborado por la CDI, o si por el contrario decidimos llenar este vacío y, en caso de ser necesario, negociamos la forma de cambiar aquello que aún deja dudas o inconformismos en el proyecto base. En este mismo sentido, algunas delegaciones indican que la creación de una convención resultaría en una gama de procedimientos administrativos que podrían complicar la cooperación efectiva en caso de un desastre y por tanto volverse contraproducente. Sin embargo, ¿no es eso lo que existe actualmente a falta de una regulación marco? ¿No es eso lo que llevó precisamente a la CDI a tratar este tema en primer lugar? Mi delegación, por tanto, ve un mérito mayor en tomar el proyecto de artículos que se nos presenta como la base para negociar una convención, conscientes de que habrá necesidad de llegar a acuerdos en los puntos donde aún hay interrogantes y preocupaciones.

Señor Presidente,

Concluyo mi intervención invitando a las demás delegaciones a que tomemos esta oportunidad de llenar un vacío normativo en el Derecho Internacional, especialmente en un tema que parece azotar cada año con más rigor a nuestro planeta. La Comisión merece, pues, que la Asamblea le reconozca a su actual recomendación todo el peso que ésta conlleva.

Muchas gracias.